



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



44ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, Alemania, 14-15 de octubre de 2015

UNEP/CMS/StC44/16.1

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:
GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE REVISIÓN EN
EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS**

(preparado por la Secretaría)

Resumen

Términos de referencia aplicables a un grupo de trabajo para que explore las posibilidades de desarrollar un proceso de revisión, solicitado mediante la Resolución 11.7 de la CMS.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:
GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE REVISIÓN EN
EL MARCO DE LA CONVENCION SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS**

(preparado por la Secretaría)

1. Mediante su Resolución 11.7, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) decidió poner en marcha "un proceso entre sesiones para explorar las posibilidades de fortalecer la implementación de la Convención mediante el desarrollo de un proceso de revisión" (Res. 11.7, párr. 1).
2. Además, se pidió a la Secretaría "proponer términos de referencia para un Grupo de Trabajo para ser considerado para la adopción en el 44ª Reunión del Comité Permanente" (Res. 11.7, párr. 2)

Acción que se solicita:

- i.) Se invita al Comité Permanente de la CMS a examinar y aprobar los términos de referencia aplicables a un grupo de trabajo para que explore las posibilidades de desarrollo de un proceso de revisión.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:
GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE REVISIÓN EN
EL MARCO DE LA CONVENCION SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS**

Antecedentes

3. Mediante su Resolución 11.7 (Anexo 1), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) decidió poner en marcha "un proceso entre sesiones para explorar las posibilidades de fortalecer la implementación de la Convención mediante el desarrollo de un proceso de revisión" (párrafo 1). Además, se pidió a la Secretaría "proponer términos de referencia para un Grupo de Trabajo para ser considerado para la adopción en el 44ª Reunión del Comité Permanente" (párrafo 2).

Objetivo

4. Comparar los mecanismos de revisión utilizados para fortalecer la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), entre ellos los acuerdos establecidos con arreglo al Artículo IV (3) de la CMS; definir las opciones más apropiadas, eficientes en función de los costos y eficaces de un proceso de revisión de la CMS; y preparar un informe con recomendaciones para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en la CMS en su 12ª Reunión.

Miembros del Grupo de trabajo

5. El Grupo de trabajo estará integrado por un miembro del Comité Permanente de cada región (o un suplente), con el fin de asegurar un proceso eficaz en función de los costos, permaneciendo abierto a la participación de otros gobiernos interesados. En su primera reunión, el Grupo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado. El Secretario Ejecutivo de la CMS participará como asesor del Grupo.

Términos de referencia del Grupo de trabajo

- Examinar un análisis comparativo de las mejores prácticas utilizadas en los mecanismos de revisión existentes de los AAM, incluidos los acuerdos establecidos en la familia de la CMS, teniendo en cuenta sus ventajas, desventajas y los costos involucrados;
- Examinar una evaluación de la viabilidad de un órgano ya existente en el ámbito de la CMS para desempeñar las funciones de un proceso de revisión (p. ej., el Comité Permanente);
- Preparar opciones para un proceso de revisión de la CMS, entre ellas: determinar qué partes del instrumento y sus resoluciones deben ser objeto del proceso de revisión; realizar un análisis de costos; determinar las consecuencias financieras e institucionales para la CMS.

6. Todas las opciones se examinarán con arreglo a los principios de eficiencia en función de los costos y de eficacia, así como de utilidad y viabilidad para la Convención.

Disposiciones prácticas

7. En su primera reunión, el Grupo de trabajo determinará la estructura de sus trabajos. Siempre que sea posible, el Grupo de trabajo aprovechará las reuniones existentes para realizar sus trabajos, con el fin de reducir los costos. La Secretaría pondrá a disposición todas las capacidades técnicas que se requieran, incluso la contratación de consultores y expertos externos si fuera necesario.

Consecuencias presupuestarias

8. Se pide al Secretario Ejecutivo que recabe recursos extrapresupuestarios, si es necesario, con el fin de facilitar la participación de los países en desarrollo que están representados en el Comité Permanente en las reuniones del Grupo de trabajo y para subcontratar algunos de los trabajos.

Plazo

Actividad	Fechas
Aprobación de los términos de referencia para el Grupo de trabajo y establecimiento del mismo	44 ^a Reunión del Comité Permanente de la CMS (14-15 de octubre de 2015)
Determinación de la estructura de trabajo y examen de los mecanismos de revisión existentes. Examen de las opciones de los mecanismo de revisión y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en la CMS	Primera reunión (independiente) del Grupo de trabajo (Junio de 2016)
Presentación del examen de los progresos realizados	Segunda reunión del Grupo de trabajo en coincidencia con la 45 ^a Reunión del Comité Permanente de la CMS (2016)
Continuación del examen iniciado en la primera reunión si fuera necesario	En caso necesario - Tercera reunión del Grupo de trabajo (Primer semestre de 2017)
Presentación del informe	12 ^a Reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (Octubre/noviembre de 2017)

**CMS**

CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS:

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución
11.7

Original: Inglés

MEJORA DE LA EFECTIVIDAD DE LA CONVENCIÓN MEDIANTE UN PROCESO PARA REVISAR LA IMPLEMENTACIÓN

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª Reunión (Quito, 4-9 de noviembre de 2014)

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en sus *Directrices sobre el cumplimiento y la observancia de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente* (2002), ha identificado “[el] fortalecimiento del cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales ... como un tema clave”;

Tomando nota de que la mayoría de los principales acuerdos ambientales multilaterales han establecido un proceso para facilitar la implementación y proporcionar apoyo a las Partes que tengan dificultades con la implementación;

Consciente de que dos acuerdos dentro de la familia de la CMS, el Acuerdo sobre la Conservación de Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y el Área Contigua del Atlántico (ACCOBAMS), ya cuentan con procesos para revisar la eficacia de las medidas de implementación (AEWA Resolución 4.6, *Establecimiento de un Proceso de Revisión de la Implementación* (2008)), ACCOBAMS Resolución 5.4, *Procedimiento de Seguimiento de ACCOBAMS* (2013);

Reconociendo que tanto el cumplimiento de las obligaciones de la Convención y la eficacia de las medidas de implementación son fundamentales para la conservación y manejo de especies migratorias;

Recordando el Artículo VII, párrafo 5, de la Convención, que dispone que “la Conferencia de las Partes examinará la implementación de la presente Convención” y puede, en particular, “hacer recomendaciones a las Partes para mejorar la eficacia de la presente Convención”;

Recordando la resolución 10.9, Actividad 16, de la Estructura futura y Estrategias para la CMS, que establece una prioridad a medio plazo (para la COP12-2017) para “mejorar los mecanismos para medir la implementación de la CMS y su Familia... y la identificación de las deficiencias y proponer las medidas para cerrar estos vacíos”; y

Recordando el Artículo IX, párrafo 4, de la Convención, que dirige a la Secretaría “a invitar la atención de la Conferencia de las Partes sobre cualquier cuestión relacionada con los objetivos de la presente Convención”.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Lanza* un proceso entre sesiones para explorar las posibilidades de fortalecer la implementación de la Convención mediante el desarrollo de un proceso de revisión;
2. *Encarga* a la Secretaría proponer términos de referencia para un Grupo de Trabajo para ser considerado para la adopción en el 44ª Reunión del Comité Permanente;
3. *Encarga* al Comité Permanente en su reunión 45ª revisar el avance, en caso de que el grupo de trabajo se establezca e informe a la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes;
4. *Encarga* a la Secretaría apoyar el proceso;
5. *Solicita* a PNUMA, las Partes y otros donantes que proporcionen asistencia financiera para apoyar el desarrollo del proceso de revisión; y
6. *Solicita* a la Secretaría, cuando sea posible, que reduzca los costes mediante la convocatoria de las reuniones del Grupo de Trabajo de la manera más rentable.